

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Tomo V.

PACHUCA.—Sabado 3 de Mayo de 1873.

Num. 29.

CONDICIONES.

Este periódico se publica los sábados de cada semana, siendo el precio de suscripción adelantada, en el Estado, cincuenta centavos, y fuera de él sesenta y dos y medio francos de porte.

Se reciben las suscripciones en esta capital en el Archivo general, y en los distritos en las administraciones de rentas.

Se insertan gratis las citaciones de las oficinas del Estado, así como los remitidos de interés general. Los de interés particular á precios convencionales.

PARTES OFICIALES.

EL C. JUSTINO FERNANDEZ, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por el Ministerio de Gobernación se me ha dirigido el decreto que sigue:

"Secretaría de Estado y del despacho de Gobernación.—Sección 1^a.—El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto siguiente:

"Sebastián Lerdo de Tejada, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos sus habitantes, sabed:

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

"El Congreso de la Unión, decreta:

"Artículo único. El día 8 de Mayo de todos los años, se enarbolará el pabellón nacional en los edificios públicos, en conmemoración del nacimiento del padre de la patria, MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA; y en señal de duelo, por su muerte, se pondrá el pabellón nacional á media asta el día 30 de Julio de cada año."

Palacio del poder Legislativo. México, Abril diez y ocho de mil ochocientos setenta y tres.—Francisco G. Palacio, diputado presidente.—F. Michel, diputado secretario.—S. Nieto, diputado secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Gobierno nacional en México, á 18 de Abril de 1873.—Sebastián Lerdo de Tejada.—Al C. Cayetano Gómez y Pérez, oficial mayor, encargado del despacho de Gobernación."

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Independencia y Libertad. México, Abril 18 de 1873.—Cayetano Gómez y Pérez, oficial mayor, encargado del despacho de Gobernación."

Art. 1º.—C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca."

Art. 2º.—C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca."

cial mayor.—C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule á quienes toque cuidar de su ejecución.

Palacio del gobierno en Pachuca, Abril 23 de 1873.—Justino Fernandez.—Pablo Tellez, secretario de gobernación.

EL C. JUSTINO FERNANDEZ, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por el Ministerio de Gobernación se me ha dirigido el decreto que sigue:

"Secretaría de Estado y del despacho de Gobernación.—Sección 1^a.—El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto siguiente:

"Sebastián Lerdo de Tejada, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos sus habitantes, sabed:

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

"El Congreso de la Unión decreta:

"Art. 1º Se declara benemérito de la patria, en grado heróico, al C. BENITO JUAREZ, y su nombre se fijará en letras de oro, en el salón de sesiones del Congreso de la Unión.

Art. 2º El día 21 de Marzo de todos los años, se enarbolará el pabellón nacional en los edificios públicos, en conmemoración del nacimiento del C. BENITO JUAREZ; y, en señal de duelo, por su muerte, se pondrá el pabellón nacional á media asta el 18 de Julio de cada año.

Art. 3º El Ejecutivo gastará hasta cincuenta mil pesos de los fondos federales, en la erección de un monumento conmemorativo, que lleve la estatua de JUAREZ; este monumento deberá estar concluido el 5 de Mayo de 1874.

Art. 4º Se autoriza al Ejecutivo para que gaste hasta diez mil pesos en un monumento sepulcral donde se depositen los restos del C. BENITO JUAREZ y de su esposa D^r. Margarita Maza de Juarez; este monumento deberá estar concluido el 18 de Julio de 1873.

Art. 5º Se concede una pension de tres mil pesos anuales á cada una de las tres hijas de JUAREZ, D^r. Soledad, D^r. Josefina y D^r.

Jesús, mientras permanezcan solteras, y al menor Benito Juarez, mientras concluya su carrera ó cumpla veinticinco años. La misma pension disfrutará cualquiera de los siete hijos legítimos de JUAREZ que llegare á pobreza. Estas pensiones se pagarán con puntualidad por mensualidades de doscientos cincuenta pesos, sin que el Ejecutivo por arreglo general, ni por motivo alguno, pueda disminuirlas.

Art. 6º La pension de tres mil pesos asignada a las hijas solteras, se reducirá á mil quinientos pesos desde el dia en que se casaren, y esta misma pension disfrutarán desde hoy las hijas casadas y el hijo varón cuando concluya su carrera ó llegare á los veinticinco años.

Art. 7º Se faculta al Ejecutivo para capitalizar cada una de estas pensiones, tomando por base un quinquenio, siempre que consienta el interesado.

Art. 8º Se concede un premio de dos mil pesos al autor de la mejor biografía del C. BENITO JUAREZ. Los aspirantes al premio, presentarán sus trabajos en el término de seis meses; la calificación se hará por una junta que nombrará el Ejecutivo."

Palacio del poder Legislativo. México, Abril diez y ocho de mil ochocientos setenta y tres.—Francisco G. Palacio, diputado presidente.—F. Michel, diputado secretario.—S. Nieto, diputado secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Gobierno nacional en México, á 18 de Abril de 1873.—Sebastián Lerdo de Tejada.—Al C. Cayetano Gómez y Pérez, oficial mayor, encargado del despacho de Gobernación."

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Independencia y Libertad. México, Abril 18 de 1873.—Cayetano Gómez y Pérez, oficial mayor.—C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule á quienes toque cuidar de su ejecución.

Palacio del gobierno en Pachuca, Abril 23 de 1873.—Justino Fernandez.—Pablo Tellez, secretario de gobernación.

EL C. JUSTINO FERNANDEZ, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por el Ministerio de Fomento se me ha dirigido el decreto que sigue:

"Ministerio de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Sección 2^a.—El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"Sebastián Lerdo de Tejada, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos sus habitantes, sabed:

Que el Congreso de la Unión se ha servido decretar lo siguiente:

"El Congreso de la Unión decreta:

"Artículo único. Se autoriza al Ejecutivo para que haga los gastos que ocasionen el establecimiento de una línea telegráfica entre Piedras Negras y el Sultillo, tocando las poblaciones de Jilla, de Múzquiz y Monclova."

Palacio del poder Legislativo de la Unión, México, Abril veintiuno de mil ochocientos setenta y tres.—Francisco G. Palacio, diputado presidente.—J. Castañeda y Núñez, diputado secretario.—S. Nieto, diputado secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio nacional en México, á 21 de Abril de 1873.—Sebastián Lerdo de Tejada.—Al C. Basilio Bulcárce, Ministro de Fomento, Colonización, Industria y Comercio."

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Independencia y Libertad. México, Abril 21 de 1873.—Bulcárce.—C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule á quienes toque cuidar de su ejecución.

Palacio del gobierno en Pachuca, Abril 26 de 1873.—Justino Fernandez.—Pablo Tellez, secretario de gobernación.

Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público.—Sección 3^a.—Mesa 3^a.—Circular.—Por los expedientes de papel federal amortizado, se ha visto que muchas oficinas sacan en el

blanco que aquél contiene, lo que puede dar lugar a abusos, y es además contrario a lo que se previene en el art. 2º de la ley de 16 de Diciembre de 1861; por lo mismo, el Presidente de la República se ha servido acordar se recuerde el cumplimiento exacto de esta prevención, para que las oficinas quiten solamente un bocado en el sello para inutilizarlo; pero cuidando de no sacarlo enteramente, para evitar los abusos a que pudiera darse lugar.

Independencia y Libertad. México, Abril 12 de 1873.—Mejía.—C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Gobierno del Estado de Hidalgo.—Secretaría de hacienda.—Sección 2^a.—Núm. 159.—Como aclaración de la circular núm. 106 de 24 de Enero próximo pasado, en la que se ordena se pague a los funcionarios y empleados de ese distrito, lo que se les adeuda por haberes atrasados con los rezagos de contribuciones; el C. Gobernador ha dispuesto diga a vd., que no están comprendidos en dicha circular núm. 106, los sueldos de los empleados y servidores corrientes, odiendientes a la época de la comandancia militar, para el pago de los cuales, necesita esa administración orden expresa de esta secretaría.

Independencia y Libertad. Pachuca, Febrero 17 de 1873.—Ramírez y Rajas.—Ciudadano administrador de rentas de.....

Gefatura política del Distrito de Apam.—Sección 1.^a—Núm. 201.—En la primera quincena del presente mes, y en la demarcación del Distrito de mi cargo, no ha sido alterada la tranquilidad pública.

Lo que me hanto en comunicar a vd. para su conocimiento y a fin de que se sirva elevarlo al C. Gobernador; ordeñando se me acuse el recibo correspondiente.

Independencia y Libertad. Apam, Abril 13 de 1873.—Miguel Bautista.—Ciudadano secretario de geografía del Estado.—Pachuca.

EXCEPCION.

APREHENSION.

La que verificaron las autoridades de Actopan en las personas de los malhechores que asaltaron la casa de la señora Nieves, en jurisdicción de la hacienda de la Florida, como dijimos en nuestro número anterior, ha surtido pronto los efectos del escarmiento, como verán nuestros lectorés por la sentencia que insertamos en seguida:

Gefatura política del distrito de Actopan.—Actopan, Abril 25 de 1873.—Vistas estas diligencias instruidas a los reos Marcial Mejía, Lucas Hilario, José Fermín Gachuz, Isidro Urbano, Esteban Nicolás y José Ángeles, por el delito de robo en cuadrilla y a mano armada que cometieron en la noche del diez y seis del corriente, siendo los reos del pueblo de Santiago, centro Mejía, el que es natural y vecino de To-

lalapa, soltero, jornalero, y con veinticinco años de edad; el segundo, casado, jornalero y de treinta y cinco años de edad; el tercero, soltero, jornalero, y de la misma edad que el anterior; el cuarto, de la misma que los anteriores, casado y jornalero; el quinto, soltero, jornalero y de veinticinco años de edad; y el último, casado, labrador, de veinticinco años de edad. Considerando: que del proceso a juzgar plenamente probado el enero del delito; que por la confesión de los ríos Lucas Hilario, fojas 2 frente y vuelta, José Fermín Gachuz, fojas 3 vuelta, Isidro Urbano, fojas cinco frente, y Esteban Ni-

colas, fojas cinco vuelta, unida a la existencia del delito, se halla igualmente probado que ellos concuerparon al asalto, en cuadrilla y a mano armada, que tuvo lugar en la noche del diez y seis del corriente, en la casa de doña Nieves Mayorga; que por las declaraciones de anteriores reos, unida a la de Agustina Ortega, foja 6 vuelta, con a que Marcial Mejía fué el autor principal de dicho asalto, capitaneando a los asaltantes, obligando por la fuerza a uno de si o, y seguindo a los demás para la perpetración del crimen, según sus respectivas declaraciones, que en este parte se les debe admitir: que aun cuando en la perpetración del delito, no concuerparon circunstancias agravantes por parte de algunos de los reos, esto no se puede tener en consideración en el presente proceso, por solo exigir la ley comprobación del delito y justificación de los que lo cometieron; que respecto de José Ángeles, solo existen las declaraciones de Lucas Hilario, fojas 2, y de Agustina Ortega, fojas 6 vuelta, las que por estar en contradicción no hacen la fe suficiente, pues Lucas Hilario dice, que aunque concuerparon al asalto lo entró al rancho ó pieza donde estaba Agustina Ortega; por consiguiente, esta no pudo verlo, como lo afirma en su declaración, habiendo una duda, por lo que ya no hay la certeza que se exige para imponer enalquier pena; por tales consideraciones, y con fundamento al art. 3.^a de la ley de 18 de Mayo de 1871. Con todo a Marcial Mejía, Lucas Hilario, Esteban Nicolás, José Fermín Gachuz, e Isidro Urbano, a que sufrieron la última pena, que se ejercitó en el lugar a donde cometieron el delito; segundo, absuelvo a José Ángeles, poniéndole inmediatamente en libertad, dando cuenta de esta causal al superior gobierno del Estado, para los efectos a que se refiere el art. 5.^a de la ley precedida, y remitiendo copia certificada al Periódico Oficial del Estado para su publicación.

Así definitivamente juzgado, lo decreto y firmé. Doy fe.—Antonio Robert.—Una rúbrica. Bernardo T. Martínez, secretario.—Una rúbrica.

Es copia sacada fielmente de su original que certifico. Actopan, Abril 25 de 1873.—A. Robert.—Bernardo T. Martínez, secretario.

DE MUERTE.

Han puesto en Zamora, de Michoacán, a un infeliz indígena, los fanáticos que recibieron al señor obispo con repiques, cohete y algarazara. Esto lo hicieron porque no se arrodilló, ni se prestó a servir de asémbila para tirar el carro de su ilustrísima.

(Monitor.)

MEXICO Y LOS ESTADOS-UNIDOS.

El general Sherman ha sustituido interinamente en el ministerio de la guerra de los Estados Unidos al general Bolknap, y ha mani-

festado, que cuestiones de economía en el ramo de hacienda, han hecho que envíe a los Estados del Sur las fuerzas del ejército, y unea como dice el Herald, para hostilizar a México, con cuyo gobierno mantiene tan buenas relaciones el de aquella nación.

Las comisiones americanas y mexicanas que trataban de investigar las causas de las reclamaciones en las fronteras de ambos países, han tenido una conferencia general en que los miembros de ambas se han dado muestras de cordialidad y simpatía, reparándose en los mejores términos.

Esto demuestra lo que ayer dijimos, que no tienen fundamento los embustes que publica el Herald, órgano del filibusterismo, y de las más pasiones. Ni el pueblo, ni el gobierno americano, pueden apoyar las absurdas ideas del Herald.

EL CANTON DE TEPIK.

El gobierno ha recibido el siguiente telegrama oficial:

Remitido de Tepic el 26 de Abril de 1873, y recibido en México a las ocho horas y cincuenta minutos de la noche.

"Ciudadano Ministro de la guerra: Con fecha 22 participa el general Ceballos de Zoquipa, haber desalojado al enemigo de posiciones del otro lado del río de Guaynamota, y perseguido en dirección al cerro de las Vigas, para donde hoy dejando dos muertos.

El 23 llegará el general a Coatzacoalcos, donde se le incorporaría el general Tolentino para seguir las operaciones.—R. Corona."

TAMAULIPAS.

Ha comenzado a publicarse en Tampico *La Opinión Pública*, periódico cuyo fin principal es velar por el cumplimiento de la ley.

—La epizootia ha invalido desde principios del mes las pensiones y caballerizas particulares. El 19 del actual año no se propagaba en las haciendas.

El 14 del corriente se instaló la legislatura en la capital del Estado.

—La paz se conserva en todo el inalterable.

D. BENIGNO CANTO.

El gobierno ha recibido el siguiente telegrama que tomamos del *Diario Oficial*:

"Telégrafo del supremo gobierno.—Telegrafía oficial.—Remitido de Durango el 27 de Abril, recibido en México el 28 del mismo a las doce y diez minutos del día.

Ciudadano ministro de gobernanza:

En la madrugada de hoy ha fallecido D. Benigno Canto, de muerte natural.—J. H. Marin.

Es copia. México Abril 20 de 1873.—Cayetano Gómez y Pérez, oficial mayor.

BUENA PRESA.

La policía ha cogido el guante a un caballero de industria llamado Manuel Ochoa. Este individuo se ocupaba en presentarse en algunas casas particulares, con cartas de recomendación falsificadas, a fin de que le dieran algunos auxilios. De esta manera había logrado vivir hasta ahora. Segun recordamos, este mismo sujeto fué cómplice de un rapto, y de otras varias fechorías hace algún tiempo.

La policía dará buena cuenta de este importante personaje.

(Eco.)

NUEVAS PRECEPTORAS.

Despues de un lento examen han obtenido el título de profesoras las señoritas Julia Mora Basadre y Teresa Centurion, alumnas del colegio de San Ignacio en México.

NUEVO-LEÓN:

El general Gerónimo Treviño, procedente de Coahuila, llegó a la capital del Estado en la tarde del 15 del corriente. Fue recibido por sus numerosos amigos con muestras de aprecio, habiendo salido algunos de ellos a encontrarlo hasta el punto llamado Santa Catalina.

IROLO.

El ministerio de fomento dirigió al gobierno de este Estado una comunicación que insertamos en seguida, y que motivó el que, además de librarse las órdenes respectivas de que también se impoundrían nuestros lectores, porque les damos hoy lugar en nuestras columnas, se extienda al C. gobernador de Apam, el que al rendir el parte quincenal respectivo, sobre el estado de la tranquilidad pública en la demarcación de aquél distrito, asegurase que se había conservado inalterable, sin tomar en cuenta los acontecimientos que tuvieron verificativo en la estación de Irolo el dia 12 del mismo mes.

El C. gobernador mencionado dirigió al gobierno la comunicación con que cerramos este suelto, que es el mas solemne mentis que puede darse a los que propagan noticias falsas y alarmantes, ó a los que mal intencionadamente desfiguran los hechos, con perjuicio y en desdoro de las autoridades de este Estado, no obstante que estas en mas de un caso, tienen demostrada la actividad y energía que despliegan para la represión de los criminales. Recomendamos a nuestros lectores que fijen su atención en las comunicaciones siguientes, y estén envidados de la rectificación que no dudamos aparecerá en las columnas de alguno de los diarios de la capital de la República, que propalan las falsas noticias a que se refieren las notas que van a continuación.

"Ministerio de fomento, colonización, industria y comercio de la República mexicana.—Sección 3.^a—El agente principal de la empresa del ferrocarril mexicano, me dice en oficio de ayer lo que sigue:

La noche del dia 12 del corriente, una banda de forajidos asaltó la estación de Irolo, desbandando sus armas sobre la gente pacífica que en ella se encontraba, resultando herido un conductor de pulques. Exigieron al jefe de la estación, la entrega del dinero que traían, pero éste les aseguró haberlo remitido a México, y solo lo llevaron en dinero particular, como algunas otras cosas de poco valor.

Veo con sentimiento que tal vez este acontecimiento vuelva a ser el principio de los horribles crímenes cometidos en otro tiempo, en esa misma y en otras estaciones, si el supremo gobierno no imparte los auxilios que son necesarios para evitarlos."

Lo que por acuerdo del C. Presidente tengo la hora de insertar a V., recomiéndandole que se sirva dictar las disposiciones que estime más convenientes, así para evitar que se repitan estos siniestros como para que se persiga activamente a los malefactores.

Independencia y libertad. México, Abril 15

de 1873.—Balcárcel.—O. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

República Mexicana.—Gobierno del Estado de Hidalgo.—Sección 2.^a —Número 98.—Con profunda pena se ha impuesto este gobierno de que la estación de Irolo ha sido analizada por una banda de forajidos, así porque este suceso perjudica el buen nombre del Estado en tanto porque sem jacto hecho es ha consumado no obstante el empeño asán con que este mismo gobierno está procurando restablecer la tranquilidad y seguridad públicas en toda la extensión del territorio de Hidalgo, persiguiendo al efecto, activa y energicamente a los malhechores. Esta no obstante, ya se librando nuevo las órdenes más terminantes, a fin de que esa parte del territorio del Estado, sea recorrida frecuentemente por las fuerzas de seguridad pública del mismo, para evitarse así la repetición de actos semejantes.

El gobierno a mi cargo, cree muy conveniente indicar a ese ministerio, que es seguro que cesarían esos escandalosos asaltos, si el supremo gobierno general se sirviese ordenar que se situase un destacamento en la estación de Irolo, de las fuerzas que tiene en Otluma. Dicho destacamento, podría muy bien situarse en el mesón que está frente a la citada estación de Irolo, la que por su aislamiento está expuesta a sufrir ataques frecuentes de los bandidos que se cruzan de los Estados de Puebla, Tlaxcala, México, y éste de Hidalgo, al ser perseguidos por las fuerzas de los mismos.

Independencia y libertad. Pachuca, Abril 17 de 1873.—Justino Fernández.—Ciudadano ministro de fomento.—México."

Gobierno del Estado de Hidalgo.—Secretaría de gobernación.—Sección 2.^a —Núm. 503.—El O. Gobernador, a quien di cuenta con el parte de vd. relativo al estado que guardaba la tranquilidad pública en el Distrito a su cargo, durante la primera quincena del mes corriente, se ha servido acordar diga a vd. que no es exacto lo que comunicas, supuesto que el dia 12 de este mismo mes sub asaltada la estación de Irolo por una banda de malhechores, y herido de muerto en aquél punto, uno de los conductores de palque, sobre cuyos hechos guarda vd. completo silencio, no obstante haber caído sobre el dominio de la opinión pública.

Independencia y Libertad. Pachuca, Abril 24 de 1873.—Pablo Téllez.—Ciudadano jefe político del Distrito de Apam.

Gefatura política del Distrito de Apam.—Sección 2.^a —Núm. 224.—Con demasiada pena se ha impuesto esta de mi cargo del oficio de vd. fecha 24 del que cursa, por el que se manifiesta que el O. Gobernador se ha servido dar mas crédito a dícese vulgar, que al parte que esta autoridad elevó a esa superioridad con fecha 18 del presente.

& Personalmente he estado en Irolo tomando datos de lo ocurrido, y no ha habido mas que una riña sucedida entre varios conductores, de la que resultó un herido; y de cuyo hecho conoce la autoridad que la ley señala.

Por otra parte, una riña personal, nanea pude ser en concepto de mi humilde persona, motivo de alteración en la tranquilidad pública, y menos de mi parte al gobierno. Hechos como el que me ocupo, se somete su conocimiento a la autoridad judicial, y la gubernativa no puede tener más ingenuicia que hacer la consiguiente correspondiente.

Por lo expuesto, se servirá vot el O. Gober-

nador, que el dominio de la opinión pública se ha equivocado, asegurando una falsedad; de la que no comprendo qué objeto tendría esta ofensa al usar de ella.

Por último, tanto el O. coronel Salcedo, como la gefatura de Calpulalpam y la de mi cargo, dirigieron a la capital de la República, desmintiendo las públes acusaciones, que quizás por falta de material, publican diversos periódicos, de los que se circulan en México.

Lo que me hago en decir a vd. contestando su oficio relativo que acabo de recibir.

Independencia y Libertad. Apam, Abril 20 de 1873.—Manuel Bandera.—Ciudadano secretario de gobernación del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

PROGRAMA.

La Junta Patriótica de esta ciudad, en celebración del glorioso 5 de Mayo de 1862, ha publicado el siguiente:

GLORIA AL INMORTAL IGNACIO ZARAGOZA

Después de la Junta Patriótica solemnizar debidamente el glorioso triunfo que el pueblo mexicano obtuvo sobre el ejército invasor, el inolvidable dia 5 de Mayo de 1862, invita a los habitantes de la hermosa ciudad de Pachuca, a que tomen la parte más activa y eficaz en el regocijo público por tan patriótica festividad, y les suplica que con el adorno e iluminación del exterior de sus casas, con la asistencia a todos los actos de la solemnidad y de todas las maneras que puedan, manifesten que abrigan un corazón verdaderamente mexicano, amante y entusiasta por las glorias nacionales.

PROGRAMA.

A las cinco de la mañana se ensalará el pabellón tricolor, siendo anunciada la aurora de tan venturoso dia, con un prolongado repique a vuelo, con una salva de resplandores, con cohetes y con músicas, que alegres recorren toda la ciudad.

Esta demostración se repetirá a las doce y al retirarse el pabellón a las seis de la tarde.

A las once se situará una música en la plaza del Carbon, en donde tendrá lugar repetidas ocasiones la alegría y resgoa diversión llamada vulgarmente *El polo enseñado*.

A las cuatro y media de la tarde, se dirigirán las autoridades y empleados, presididas por el O. Gobernador del Estado, al templo construido en la plaza del 5 de Mayo, para que en punto de las cinco y cuarenta y cinco minutos, hora en que se recibió en México el parte en que el modesto general Zaragoza participó a la Nación el expléndido triunfo que acababa de obtener sobre el ejército francés, se les ante el pueblo ese sencillo al par que glorioso documento.

En seguida pronunciarán discursos análogos los CO. Francisco Hernández y Angel Bazi, quedando después la tribuna a disposición de todos los ciudadanos que quieran dirigir al pueblo la palabra.

De las siete a las diez de la noche, y en la misma plaza del Carbon, que estará alumbrada convenientemente, una compañía de norbateras, acompañada por una escogida multitud, desplegará sus variadas y difíiles evoluciones.

A las ocho de la noche dará principio en el Teatro del Progreso, una suelta velada, en que tomarán parte como oradores la viuda Felipe Ochoa y los CO. Manuel Navarro, Ismael Talavera y Angel Hermosillo, y se intermarán en desempeñar varias piezas de cuento y una

graciosa pieza cómica en un solo, las señoritas y los jóvenes que quieran se han prestado a dar lustre a tan mexicana festividad.

Terminará la solemnidad con un alegre baile en el mismo Teatro.

Pachuca, Mayo 3 de 1873.—Francisco Valenzuela, presidente.—Felipe Fazquez, vocal.—Jacinto Gutiérrez, vocal.—Evaristo Pastrana, secretario.

DESPACHOS.

Por acuerdo del O. Gobernador, se ha recordado a todos los servidores públicos del Estado, que deben estar provistos de los despachos que acreden sus empleos, sin cuyo requisito no percibirán los honorarios que les corresponden por sus empleos respectivos.

QUINCENA.

La primaria del mes de Abril ha sido pagada el dia último a todos los empleados y funcionarios públicos del Estado.

ROBO.

Uno de los días de esta semana, han sido asaltados en el camino a Texcoco, unos arrieros, a quienes quitaron los malhechores nueve mulas. Desgraciadamente los interesados no dieron parte oportunamente, y por ello hasta aquí han sido inconducientes las pesquisas de las autoridades.

NUEVO PUERTO.

Quince mil duros podrá gastar el Ejecutivo, autorizado por el Congreso, en la apertura del puerto de la Libertad, en el Estado de Sonora. ¿Quién será el administrador de aquella aduana inexistente? Entendemos que a esta fecha debe haber mas de quinientas solicitudes en el Ministerio de Hacienda, y se nos figuran pocas.

(Federalista)

TORPEZA.

Dice el Federalista:

"Un agente de policía mal inspirado, disparó un tiro sobre unos ladrones, en la calle de Tezontlale, y la bala fue a herir en la pierna a una pobre niña de pocos años, que murió al dia siguiente.

"Por algo nos alegramos de que el Ayuntamiento no tuviera moeda para comprar pistolas a los diurnos."

Cuidado con los mosquitos de nuestros guardias nocturnos. Y que por pegale al violín....

MEJOR.

Los jesuitas no fueron expulsados de Oaxaca; iusfringieron escandalosamente las ly. s, y la autoridad política quiso conseguirlas a la judicial; como su conciencia estaba más alta que algunas calles de la capital, los pajarracos de mal agüero, desplegaron sus alas en busca de otros lugares donde fuesen más..... bandidos que en la cuna del inviolable Juárez. Preferimos que se hayan desterrado solos a que los desterrara el congreso, como se habían dicho.

(Federalista)

UN MAQUINISTA.

El del tren de Guadalupe fue asesinado violentemente el llunes por la noche a la salida del

depósito. Se creó que el asesinato fué efecto de una venganza personal, porque nadie le robaron al occiso.

Los asesinos huyeron, pero la policía les sigue la pista, y pronto dará con ellos.

(Federalista)

LIBRO SEGUNDO.

El que el C. José Rosas ha escrito, y que por cierto es muy bueno, ha sido adoptado como obra de texto para las escuelas municipales de Michoacán, por el ayuntamiento de aquella capital.

Ese ayuntamiento sabrá lo que trae entre manos.

SESENTA Y UN REOS

condenados a muerte, por varias autoridades del Estado de Michoacán, e indultados por la legislatura, han salido a extinguir su condena a San Juan de Ulúa.

VAGOS.

La gefatura política del cantón de Orizava ha dado orden de que se recoja a los vagos y se les dé ocupación.

LOS MORMONES.

Según las últimas noticias de los Estados Unidos, Brigham Young, con veinte mil mormones, planea establecerse en el territorio de Arizona, cerca de la frontera de México.

JACALA.

Noticia de las multas impuestas el presente mes por las autoridades de Pisaflores.

Por el juez conciliador: a José Hernández, 1 peso; a Pedro Ortiz, 1 peso, por faltas a la autoridad.

Por el presidente municipal: a Juan Valencia, 2 pesos; a Juan Cabrera, 2 pesos, sorprendidos en juego de azar; a Diego Solano, por infracción del bando de buen gobierno, 75 centavos.

Pisaflores de Zaragoza, Febrero 28 de 1873.—Lucio Rubio.

PROMETEN.

Dice el Siglo XIX que hace pocos días una señora mandó a su hijo, jóven de catorce años, al banco de Lázaro, con un paquete de billetes valiosos por más de tres mil pesos, para que los depositara en aquella oficina. El niño, seducido por un su amigo, a quien encontró en la calle, se resolvió a huir con los billetes, y ambos comenzaron a disponer su marcha. Avisada la policía, se puso en persecución de aquellos rapaces, a quienes aprehendió y consignó a la autoridad competente.

Pobres padres los que así son recompensados de sus planes y cuidados. ¡Qué triste ha de ser el contemplar en un hijo el desarrollo de vicios tan degradantes!

Eu osos como este, las autoridades deben ser muy severas para corregir a tiempo los males, que desarrollados un dia, concluyen a la infamia o al patíbulo.

TENANGO.

Se han recibido últimamente las comunicaciones siguientes, que una vez dejaremos sin comentario, hasta no ver qué resultado producen las promesas hechas por el C. Gobernador del Estado de Hidalgo:

"Recibido de Tulancingo el 28 de Abril de 1873, a las tres y cuarenta y cinco minutos de la mañana.

C. Gobernador:

Mendoza se vino yo por Trejo, de Pachuca, y en combinación con Mérida que tiene en su fuerza sobre las armas, amagó Toluca, que ha sido reformado con infantería de asalto y ordenados violentamente a los de San Pedro, ala que a Mérida viene a pertenecer."

Recibido de Toluca el 28 de Abril de 1873.—Ciudadano jefe de Toluca:—Se apresaban sus disposiciones.—Se transcribe al C. Gobernador de Hidalgo.—*J. Flores.*

"Recibido de Pachuca el 29 de Abril de 1873, a las tres y cinco minutos de la tarde.

C. Gobernador:

Hoy repito lo que ya le dije más tempranamente, para la franca persecución de esos revoltosos. Estoy pendiente de que se cumpla con lo que debió.—*J. R. Flores.*"

"Gefatura política del Distrito de Tulancingo.—Sección 2.º—Núm. 411.—El C. Joaquín Soto, presidente municipal de Toluca, con fecha 26 d. l. oído, me dirigió á esta gefatura sus comunicaciones, que dice lo siguiente:

"Hoy ha tenido noticias ciertas que Cornelio Mendoza ha armado de nuevo á los que lo acompañan, con el objeto de venirme á atacar, a ocuparlo de la Presidencia Trejo, de Pachuca, y a guisos de Zumpahuayac, y que el ataque lo quieren dar mañana ó el día de hoy, o mejorando con Nicols Mérida."

Por otra comunicación de fecha posterior, del C. German Gutierrez, jefe de los nacionales de San Pedro, se conocera lo que dice la nota anterior respecto á Nicols Mérida, y aquí que el C. Gutierrez, que de una manera positiva ha sabido, que Mérida está dispuesto á resistir en Tultepec en el caso de ser atacado, donde tiene docientos cincuenta hombres, y que en el mismo Toluca ha corrido la voz, de que si en estos días no eran atacados, irían sobre Tenango, en combinación con Cornelio Mendoza que está en Pachuca.

Para no dar lugar á que se efectue tal combinación, y que Tenango sea atacado; lo que puede ser desfavorable para la pronto pacificación de la Sierra, he dispuesto que mañana sea batido Mérida en sus posiciones, y ocupado Tultepec. Para que esto pueda efectuarse, ha salido la infantería de esta ciudad para Tenango, á cuidar aquél punto, entretanto las fuerzas allí operan sobre Toluca. Inmediatamente que se me diga el resultado de las operaciones, lo comunicare á ese gobierno.

Independencia y Libertad. Tulancingo, Abril 28 de 1873.—J. Fernández.—Ciudadano secretario de gobernación del Estado.—Pachuca.

Gobierno del Estado de Hidalgo.—Secretaria de gobernación.—Sección 2.º—Núm. 523.—Con fecha de ayer se ha contestado á v.º, por medio del C. Gobernador, al telegrama en que comunicó v.º las noticias que tenía sobre los sucesos de Tenango; aprobándose las providencias que había v.º dictado, en vista de aquellos acontecimientos, lo que por acuerdo del mismo C. Gobernador reproduzco á v.º, en vista de su

comunicación relativa de fecha 28 del que hoy fina.

Independencia y Libertad. Pachuca, Abril 30 de 1873.—Pablo Tellez.—Ciudadano jefe político del Distrito de Tulancingo.

"Gefatura política del Distrito de Tulancingo.—Sección 2.º—Núm. 411.—El C. German Gutierrez, jefe de los nacionales de San Pedro, des de Tultepec, con fecha de ayer, dice á esta gefatura lo siguiente:

"Hoy y á las ocho de la mañana ha sido ocupada esta población por la fuerza de mi mandado y la de Tenango. Por nuestra parte solo tenemos que levantar cuatro heridos de la fuerza de Tenango, que son un sargento primero, un segundo, un cabo y un soldado; por parte del enemigo un muerto. No podemos permanecer aquí por más tiempo, porque estamos muy asustados y carecemos de combustibles; si es que seguimos sobre sus demás pueblos, creo que los que intranquilos con las cosas cerradas, y así juzgo que es mejor el fidel recoger el armamento y no se pueden nombrar autoridades, porque toda la gente se ha ido a las barrancas.

"Espe. — la resolución de v.º para lo que debemos hacer?"

A la nota inserta, se ha contestado por esta gefatura, que tanto la fuerza de Tenango, como la de San Pedro, se ocupen con toda actividad en recorrer los pueblos del municipio de Tultepec, á fin de recoger las armas, municiones y demás pertrechos de guerra que en ellos se encuentren, y que á su contraprestación la aprehension de Nicols Mérida y sus cómplices, permaneciendo en esos lugares hasta conseguirlo, en los que se encuentran los demóndentes; que se haga á los vecinos pacíficos, obrando en todo con medidas prudentes y conciliadoras para que representen á sus hogares, y se dicten las disposiciones que las circunstancias exijan para la pacificación de este municipio, y reorganizar la administración; á fin de que se proporcione vivienda á los habitantes.

En concepto del que suscribe, una de las providencias que deben dictarse para la reorganización del municipio de Tultepec, es que la cabecera sea en el pueblo de San Bartolo, porque habrá en Toluca personas aptas ni que malizan la confianza para el desempeño de los cargos públicos. Si esta medida no diese buen resultado, entonces será preciso, para desarraigar de aquél municipio la anarquía y el desorden, que deje de existir, y se divida agregando una parte al de Huichapan, otra al de Toluca y otra al de San Pedro.

Lo que tengo el honor de decir á v.º, para que se sirva ponerlo en conocimiento del C. Gobernador del Estado.

Independencia y Libertad. Toluca, Abril 30 de 1873.—J. Fernández.—Ciudadano secretario de gobernación del Estado.—Pachuca.

Gobierno del Estado de Hidalgo.—Secretaría de gobernación.—Sección 2.º—Núm. 530.—Por la comunicación de v.º, fecha de ayer, se ha impuesto el C. Gobernador de que las fuerzas del gobierno ocuparon á Tultepec el dia 29 del próximo pasado, y dispone diga á v.º, que se aprueban to las las medidas que ha dictado con el fin de pacificar aquellos pueblos, recomendándole al mismo tiempo obra con toda la actividad necesaria para la persecución de los rebeldes, hasta lograr su aprehension y el desarme completo de los pueblos pertenecientes á Tultepec, ostentando al mismo tiempo que las familias pacíficas que se han separado

de sus casas, sean llamadas para que vuelvan á ellas y tratadas de la mejor manera posible.

Independencia y Libertad. Pachuca, Mayo 1.º de 1873.—Pablo Tellez.—Ciudadano jefe político del Distrito de Tulancingo.

TEATRO DEL PROGRESO.

Mañana en la noche se pone en escena por la compañía, que con tanto fino dirige el Sr. D. Enrique Font, la pieza titulada: *Los plagiarios en México, ó la Sociedad Italia Roja*. Esta obra fue bien recibida en México, en la época tan reciente en que la sociedad estaba alarmada con los plagiarios que se ejecutaban en el centro mismo de la capital. Esperamos que el público asistirá gustoso á ver una obra nueva en esta capital.

EDITOR RESPONSABLE, MARCELINO GARCIA.

QUESOS

Tribunal superior de justicia del Estado de Hidalgo.—En los autos sobre tercera de dominio interpuesta por el C. Juan Huazo, en el juicio ejecutivo promovido por el subdito inglés D. Francisco Rule contra el C. Rafael Esparza, sobre pesos; la única sala del tribunal superior de justicia del Estado, proveyó el auto siguiente:

"Señor, C. Manzana.—Pachuca, Abril 23 de 1873.—Ignoráis bien la calle y casa en que habita el C. Esparza, que se dice residir en México, y no pudiendo, por lo mismo, hacerse la notificación por medio de exhorto, citegelo por el *Periódico Oficial* del Estado, por el *Monitor Republicano y Siglo XIX* que se publican en la ciudad de México; y siánndose para la vista el dia 7 del próximo Mayo, á las once de la mañana.—Una rúbrica.—*Tupia.*—Una rúbrica."

Pachuca, Abril 26 de 1873.—Joaquin C. Tupia.

3-1

Juzgado primero de primera instancia del Distrito de Pachuca.—En los autos seguidos por el apoderado del C. Marcos Hernandez, sobre que se declaró en quiebra al C. Francisco Hernandez, con fecha de hoy, el C. juez primero de letras del Distrito, Lic. Domingo Romeo, con fundamento de los arts. 759 y 760 del Código de Comercio vigente, ha declarado en estado de quiebra al expresado C. Francisco Hernandez, comerciante del Real del Monte, y cuando se haga la publicación, se aseguren sus bienes, papeles y libros, recogiéndose su correspondencia; y que se cite á una junta general de acreedores para el dia 3 del entrante Mayo, á las diez de la mañana, trayendo consigo los justificantes de sus créditos; nombrando síndicos, administrador al C. Manuel Madariaga, y judicial al C. Lic. José María Sanchez.

Y para que llegue á conocimiento de quienes corresponda, pongo el presente.

Pachuca, Abril 15 de 1873.—Ignacio Sanchez, escribano público.

3-1

Juzgado de letras de Metztitlan.—En los autos del intestado del finado Agustin Trinidad Céspedes, vecino que fuó de Tlaxco, les manda se convoquen por edictos y avisos en el *Periódico Oficial* del Estado, á las personas que se crean con derecho á los bienes del referido intestado; y como herederos ó como acreedores, para que dentro del término de treinta días, contados desde la segunda publicación en dicho periódico, se presenten en este juzgado á deducir los que tuvieron; bajo el concepto de

que de no hacerlo así, les parará el perjuicio que haya lugar.

Lo que se hace saber en cumplimiento de lo mandado.

Metztitlan, Abril 19 de 1873.—Miguel Flores, Asistencia, Adolfo Lémus.—Asistencia, Francisco G. Garcia.

República mexicana.—Estado de Hidalgo.—Juzgado de letras de Ixmiquilpan.—En los autos promovidos ante juzgado por el C. Miguel Trejo, denunciando el intestado de su hermano el finado C. Manuel Trejo, se ha mandado se convoquen por edictos en los pueblos públicos de esta villa y anuncios en los periódicos, á los que se crean con derecho á los bienes del intestado, sea como herederos ó como acreedores, para que lo declaren dentro de treinta días.

Ixmiquilpan, Abril 8 de 1873.—J. Barranco, Asistencia, Luis Miguel Flores.—Asistencia, J. Rodriguez.

Juzgado de primera instancia del distrito de Pachuca.—En el juicio ejecutivo seguido por doña Romana Ruiz, contra el C. José María Manzano, sobre pesos, el C. juez de primera instancia del distrito, que conoce de él, ha privado auto de exequendo; y en su virtud, se procedió á requerir de pago al deudor, y no habiendo hecho la exhibición, se trubó ejecución en una casa situada en esta ciudad, en el callejón de la Providencia, conocida por de la propiedad del expresado Manzano, tanto quanto baste á cubrir la cantidad de la demanda, réditos y costas legales.

Y para los efectos que expresa el art. 193 de la ley de procedimientos judiciales, pongo el presente.

Pachuca, Abril 23 de 1873.—Ignacio Sanchez, escribano público.

Diputación territorial del Mineral del Chico.—La diputación de minería de Atotonilco el Chico, cita por el presente á todos los interesados en la mina de "Arévalo," para que en el término de quince días improrrogables, contados desde la fecha en que se publique por primera vez este aviso, se presenten con sus títulos ó documentos respectivos, á practicar sus liquidaciones ante la junta nombrada al efecto en la ciudad de México; la que se reunirá en la casa número 5 de la calle de Capuchinas, de las diez del dia á las tres de la tarde; en la inteligencia, de que el que no lo verifique, se autorará para los efectos del art. 8.º, título II de las Ordenanzas de minería.—Marcial Pérez de Villamil.—Guadalupe Flores, primer sustituto.

Juzgado de primera instancia del distrito de Huejotla.—En los autos del intestado de D. Muñoz Herrera, vecino que fuó de esta villa, se manda se convoquen por avisos, que se insertarán en el *Periódico Oficial* del Estado, y *Siglo XIX*, a los que se crean con derecho á los bienes del referido intestado, ya sea como herederos ó como acreedores, para que se presenten en este juzgado dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación, á deducir el que les corresponda; apreciados los que no lo verifiquen, de que les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente en Huejotla, á 18 de Febrero de 1873.—Lic. Francisco de P. Olvera.

3-4

Imprenta del Gobierno del Estado,
A CARGO DE M. GARCIA.